

**COMITÉ PREPARATORIO DE LA PRIMERA
CONFERENCIA DE LAS ALTAS PARTES
CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO V
SOBRE RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA
DE LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES
O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS
ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN
CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS
O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS**

CCW/P.V/CONF/2007/PC/3
22 de junio de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Ginebra, 18 de junio de 2007

Tema 8 del programa

Aprobación del informe

INFORME DE PROCEDIMIENTO

Presentado por la Secretaría

I. INTRODUCCIÓN

1. El párrafo 1 del artículo 10 del Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"1. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a consultarse y cooperar entre sí sobre todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del presente Protocolo. Con este fin se celebrará una Conferencia de las Altas Partes Contratantes por acuerdo de la mayoría, pero no menos de 18, de las Altas Partes Contratantes.

2. La labor de las conferencias de las Altas Partes Contratantes comprenderá lo siguiente:

- a) El examen de la situación y la aplicación del presente Protocolo;
- b) El estudio de los asuntos relacionados con la aplicación nacional del presente Protocolo, incluida la presentación o actualización de informes nacionales anuales;
- c) La preparación de conferencias de examen."

2. En su resolución A/RES/61/100, aprobada el 6 de diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas acogía con satisfacción la aprobación del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) en la Reunión de los Estados Partes en la Convención celebrada en Ginebra los días 27 y 28 de noviembre de 2003 y su entrada en vigor el 12 de noviembre de 2006, y exhortaba a los Estados Partes que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser Partes en el Protocolo lo antes posible. También pedía al Secretario General de las Naciones Unidas que proporcionara la asistencia y los servicios que se requirieran, incluida la preparación de actas resumidas a [...] toda eventual labor posterior a la Tercera Conferencia de Examen que los Estados Partes consideraran necesaria.
3. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 10 del Protocolo y a la práctica establecida, 22 Estados que habían notificado su consentimiento en quedar vinculados por el Protocolo V firmaron una carta colectiva, de fecha 18 de noviembre de 2006, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas en la que le pedían que convocara una Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo en 2007 en Ginebra, en combinación con otras reuniones de la Convención, junto con una reunión preparatoria que se celebraría en la primavera de 2007.
4. La Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención (Ginebra, 7 a 17 de noviembre de 2006), aprobó el 12 de noviembre de 2006 una declaración especial con motivo de la entrada en vigor del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra. La Conferencia trató también la cuestión de la organización de las actividades relacionadas con la Convención en 2007 y decidió celebrar la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra el 5 de noviembre de 2007, y el Comité Preparatorio de la primera Conferencia el 18 de junio de 2007, como figura en la decisión 6 de su Declaración Final (CCW/CONF.III/11, parte II).
5. Por consiguiente, el Secretario General de las Naciones Unidas convocó la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra mediante su nota verbal ODA/12-2007/CCW de fecha 20 de abril de 2007, e invitó a participar en ella a todos los Estados que hubieran notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo V así como a los Estados no partes en el Protocolo V.

II. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ PREPARATORIO

6. El Comité Preparatorio de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra se celebró en Ginebra el 18 de junio de 2007.
7. Participaron en la labor del Comité Preparatorio los siguientes Estados Partes en el Protocolo V: Alemania, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irlanda, Lituania, Malta, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, República Checa, Santa Sede, Suecia, Suiza y Ucrania.
8. Participaron en la labor del Comité Preparatorio los siguientes Estados Partes en la Convención que han notificado su consentimiento en quedar vinculados por el Protocolo V pero para los cuales éste aún no ha entrado en vigor: Australia, Eslovenia, España y la ex República Yugoslava de Macedonia.

9. Participaron como observadores en la labor del Comité Preparatorio los siguientes Estados Partes en la Convención: Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chile, China, Chipre, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Grecia, Guatemala, Israel, Jordania, Letonia, Moldova, Marruecos, Nueva Zelandia, Pakistán, Portugal, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Turquía y Venezuela.
10. Participaron como observadores en la labor del Comité Preparatorio los siguientes Estados signatarios de la Convención: Egipto.
11. Participaron en calidad de observadores en la labor del Comité Preparatorio los siguientes Estados que no son partes en la Convención: Azerbaiyán, Côte d'Ivoire, Líbano, Emiratos Árabes Unidos, Jamahiriya Árabe Libia y Singapur.
12. Participaron en la labor del Comité Preparatorio en calidad de observadores los representantes del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAS).
13. Participaron también en la labor del Comité Preparatorio en calidad de observadores los representantes de las organizaciones siguientes: Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.
14. También participaron en la labor del Comité Preparatorio en calidad de observadores las siguientes organizaciones no gubernamentales: Handicap International, Human Rights Watch, Landmine Action y Pax Christi.

III. TRABAJOS DEL COMITÉ PREPARATORIO

15. El 18 de junio de 2007 inauguró el Comité Preparatorio el Sr. Tim Caughley, Director del Departamento de Asuntos de Desarme (Subdivisión de Ginebra).
16. El Comité Preparatorio celebró dos sesiones plenarias. En la primera, el 18 de junio de 2007, eligió por aclamación Presidente del Comité Preparatorio al Embajador Johannes C. Landman, de los Países Bajos.
17. El Sr. Peter Kolarov, Oficial de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme, ejerció de Secretario del Comité Preparatorio, asistido por el Sr. Bantan Nugroho, Oficial de Asuntos Políticos.
18. En la misma sesión plenaria, el Comité Preparatorio aprobó el programa de trabajo, que figura en el anexo I.
19. En la misma sesión plenaria, el Comité preparatorio aprobó el reglamento adoptado y aplicado por la Tercera Conferencia de Examen (CCW/CONF.III/11, parte III).
20. En la misma sesión plenaria, el Comité Preparatorio examinó las disposiciones financieras del período de sesiones y aprobó sus gastos estimados, que figuran en el anexo II.

21. En la misma sesión plenaria, participaron en el intercambio general de opiniones los Estados siguientes: Alemania (en nombre de la Unión Europea, con la que se alinearon Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, Albania, Bosnia y Herzegovina y Montenegro, así como Ucrania y Moldova), Australia, Austria, Canadá, China, Estados Unidos de América, Estonia, India, Noruega, Pakistán, Federación de Rusia y Suiza. También participaron en el intercambio general de opiniones los representantes del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (en nombre del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades relativas a las Minas de las Naciones Unidas) y el CICR.

22. Durante la reunión el Comité Preparatorio examinó los documentos CCW/P.V/CONF/2007/PC/1 y CCW/P.V/CONF/2007/PC/2, CCW/P.V/CONF/2007/PC/WP.1 a CCW/P.V/CONF/2007/PC/WP.5, así como CCW/P.V/CONF/2007/PC/CRP/1, enumerados en el anexo V. Estos documentos pueden consultarse en todos los idiomas oficiales en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas en <http://documents.un.org> y en el sitio web oficial del Protocolo V de la Convención, incorporado en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (<http://www.unog.ch/disarmament/CCW>).

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

23. El Comité Preparatorio acordó recomendar a la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V el "Programa provisional de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra, que se celebrará el 5 de noviembre de 2007", que figura en el anexo III, y el "Proyecto de reglamento para las conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra", que figura en el anexo IV.

24. El Comité Preparatorio decidió que, debido a la breve duración de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo IV, no sería necesario un programa de trabajo.

25. El Comité Preparatorio decidió nombrar Presidente de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V al Embajador Johannes C. Landman, de los Países Bajos. El Comité Preparatorio también decidió nombrar Vicepresidentes de la Primera Conferencia al Embajador Jayant Prasad, de la India, y al Embajador Edvardas Borisovas, de Lituania.

26. El Comité Preparatorio decidió proponer al Sr. Peter Kolarov, Oficial de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme, Secretario General interino de la Primera Conferencia.

27. El Comité Preparatorio examinó las disposiciones financieras de la Primera Conferencia y las recomendó para su aprobación por la Primera Conferencia, tal como figuran en el anexo II.

28. El Comité Preparatorio decidió que todos los documentos de antecedentes de la Primera Conferencia se distribuyeran a todas las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V antes del 15 de septiembre de 2007.

29. El Comité Preparatorio tomó nota de que la presentación de informes sobre la aplicación nacional de este Protocolo con arreglo al apartado b) del párrafo 2 del artículo 10 se examinaría

en la reunión de 2007 de las Altas Partes Contratantes en la Convención, con arreglo a la decisión sobre el establecimiento de un mecanismo general para el cumplimiento, decidido por la Tercera Conferencia de Examen (CCW/CONF.III/11, parte II, anexo II).

30. El Comité Preparatorio acordó recomendar a la Primera Conferencia el establecimiento de una base de datos sobre restos explosivos de guerra (REG) con información concreta presentada mediante los informes nacionales iniciales y las actualizaciones anuales o inmediatas de los informes nacionales con arreglo a los artículos 7 y 8 del Protocolo, cuando proceda, sobre los aspectos siguientes:

- a) Clases y cantidad total de REG (artefactos sin estallar y artefactos explosivos abandonados) en el territorio bajo jurisdicción o control (en la medida de lo posible);
- b) Ubicación de las zonas en las que hay o se sospecha que hay REG, clases y cantidades de artefactos sin estallar (en la medida de lo posible);
- c) Edad aproximada de los REG existentes;
- d) Situación de los programas de remoción y rehabilitación;
- e) Situación de los programas de destrucción de REG;
- f) Medidas adoptadas para facilitar advertencia inmediata y efectiva, y educación en materia de riesgos a la población;
- g) Información con arreglo al párrafo 5 del artículo 8 del Protocolo;
- h) Otras cuestiones pertinentes, incluidas las transferencias de REG para su destrucción.

31. El Comité Preparatorio acordó también recomendar a la Primera Conferencia que la Secretaría de la Convención se ocupara del mantenimiento de la base de datos sobre REG mencionada en el párrafo 30 *supra* y que ésta fuera accesible a todos: las Altas Partes Contratantes, los Estados no partes, así como el público en general. Podría alentarse a los Estados no partes a que facilitaran a título voluntario informes nacionales para la base de datos.

32. El Comité Preparatorio acordó también recomendar a la Primera Conferencia que todos los informes nacionales iniciales se presentaran 180 días después de la entrada en vigor del Protocolo para cada Alta Parte Contratante. En el caso de los Estados para los que el Protocolo está ya en vigor, el plazo de presentación de sus informes nacionales iniciales será el [5 de mayo de 2008].

33. El Comité Preparatorio también acordó recomendar a la Primera Conferencia que se facilitaran actualizaciones anuales o inmediatas de los informes nacionales en todos los casos en que hubiera cambios sustanciales en la situación respecto de los REG como resultado de un conflicto o de las medidas emprendidas en aplicación de las disposiciones del Protocolo V. El plazo de presentación de las actualizaciones anuales, si procede, es el 31 de marzo.

34. Se pide a la Secretaría de la Convención que prepare plantillas para la presentación de informes de cada uno de los temas mencionados en los párrafos 30 y 33 *supra*, para su examen y aprobación por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V en la Primera Conferencia.

35. El Comité Preparatorio también acordó recomendar a la Primera Conferencia que los informes nacionales y sus actualizaciones se presentaran en uno de los idiomas oficiales de la Convención, de ser posible en formato electrónico. También puede facilitarse una traducción oficiosa de los informes o actualizaciones.

36. El Comité Preparatorio acordó también recomendar a la Primera Conferencia que las Conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V supervisarán estrechamente el mecanismo de presentación de informes que se menciona en los párrafos 30 a 35 *supra* y que éste se examinara a los cinco años.

37. El Comité Preparatorio acordó también recomendar a la Primera Conferencia la adopción de una plantilla electrónica genérica para el registro y la conservación eficaces de la información relativa a la aplicación del artículo 4 (y para su posterior adaptación a nivel de los países). Se pide a la Secretaría de las Naciones Unidas que prepare esta plantilla electrónica genérica para su examen y aprobación por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V en la Primera Conferencia de Examen.

38. El Comité Preparatorio también acordó recomendar a la Primera Conferencia que instara a quienes utilizaran (o abandonaran) artefactos explosivos a que registraran y conservaran, de ser posible, toda la información que se detalla en la parte 1 del Anexo Técnico del Protocolo V.

39. El Comité Preparatorio acordó también recomendar a la Primera Conferencia que instara a quienes utilizaran (o abandonaran) artefactos explosivos a que transmitieran al destinatario pertinente toda la información que se necesitaría para proteger a los civiles y a los trabajadores humanitarios ante los riesgos que plantean los REG.

40. El Comité Preparatorio también acordó recomendar a la Primera Conferencia que, en aquellos casos en que no se hubiera elegido a otro Estado, recomendara que las Naciones Unidas fueran la "vía de acuerdo con una tercera parte" a que se refiere el párrafo 2 del artículo 4 del Protocolo V.

41. El Comité Preparatorio acordó también recomendar a la Primera Conferencia que instara a las Altas Partes Contratantes a establecer un mecanismo oficioso de consulta y cooperación en virtud de los artículos 7 y 8 al objeto de relacionar las necesidades con los recursos, como reuniones oficiosas abiertas de expertos en remoción; presentación de informes; universalización; medidas preventivas de carácter genérico y asistencia a las víctimas, tras la presentación de los informes nacionales por las Altas Partes Contratantes. Las reuniones tendrían por objetivo fomentar la cooperación y la asistencia entre quienes solicitan asistencia para ocuparse de los problemas que plantean los REG existentes y futuros y quienes están dispuestos o en situación de brindar esa asistencia.

42. El Comité Preparatorio acordó también recomendar a la Primera Conferencia que las conferencias de las Altas Partes Contratantes que se celebren anualmente puedan examinar la labor de las reuniones de expertos.

43. El Comité Preparatorio acordó también recomendar a la Primera Conferencia que presentara un documento fáctico final sobre sus deliberaciones.
44. De acuerdo con lo decidido en la Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención en 2006, la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V se celebrará el 5 de noviembre de 2007 en combinación con la Novena Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, el 6 de noviembre de 2007, y la reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, del 7 al 13 de noviembre de 2007.
45. En la sesión plenaria final, el 18 de junio de 2007, el Comité Preparatorio aprobó el informe de procedimiento, que figura en el documento CCW/P.V/CONF/2007/PC/CRP.1, en su forma verbalmente enmendada, que se publica con la signatura CCW/P.V/CONF/2007/PC/3.

Anexo I

PROGRAMA

(Aprobado por el Comité Preparatorio en su primera sesión el 18 de junio de 2007)

1. Apertura del Comité Preparatorio.
2. Elección del Presidente.
3. Aprobación del programa provisional.
4. Aprobación del reglamento.
5. Aprobación de disposiciones para sufragar los gastos del Comité Preparatorio.
6. Examen de cuestiones relativas a la preparación de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra:
 - i) Programa provisional de la Conferencia;
 - ii) Programa de trabajo provisional;
 - iii) Reglamento;
 - iv) Nombramiento del Presidente de la Conferencia y otros miembros de la Mesa;
 - v) Nombramiento del Secretario General interino;
 - vi) Disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia;
 - vii) Documentación;
 - viii) Actividades complementarias;
 - ix) Documento(s) final(es) de la Conferencia.
7. Otros asuntos.
8. Aprobación del informe.

Anexo II

GASTOS ESTIMADOS DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ PREPARATORIO DE LA PRIMERA CONFERENCIA DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO V

Y

LA PRIMERA CONFERENCIA DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO V SOBRE LOS RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA, ANEXO A LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

(Recomendación a la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes
en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra)

1. La Tercera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, celebrada en Ginebra del 7 al 17 de noviembre de 2006, decidió organizar el día 5 de noviembre de 2007 una Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra, de un día de duración, precedida por una reunión el 18 de junio de 2007 del Comité Preparatorio, de un día de duración.
2. El presente documento se presenta en cumplimiento de la mencionada decisión de las Altas Partes Contratantes, y en él se indican los gastos estimados, de 380.800 dólares de los EE.UU., de la celebración de esas reuniones. En los cuadros adjuntos se hace un desglose de esos gastos.
3. Cabe señalar que los gastos se calculan teniendo en cuenta la experiencia anterior y el volumen del trabajo previsto. Los gastos efectivos se determinarán tras la clausura de la reunión y la conclusión de los trabajos conexos, cuando se hayan consignado en las cuentas todos los gastos pertinentes. Entonces se determinarán en consecuencia los ajustes que deban introducirse en las contribuciones de los participantes a los gastos comunes.
4. En lo que respecta a los arreglos financieros, se recordará que, de acuerdo con la práctica seguida en anteriores conferencias multilaterales sobre desarme y en reuniones conexas, y según lo dispuesto en sus reglamentos, los gastos se distribuirán entre las Altas Partes Contratantes que participen en las conferencias de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, prorrateada para tener en cuenta el número de Altas Partes Contratantes que asistan a las reuniones. Los Estados que no sean Altas Partes Contratantes pero que hayan aceptado la invitación a participar en las reuniones compartirán los gastos con arreglo a los índices que se les hayan asignado en la escala de cuotas de las Naciones Unidas.

5. A reserva de la aprobación por las Altas Partes Contratantes de los gastos estimados y de la fórmula de repartición de los gastos, se prepararán las notificaciones de contribución teniendo en cuenta el total de los gastos estimados y la fórmula aplicable de repartición. Como las actividades mencionadas más arriba no tienen consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de la Organización, las Altas Partes Contratantes deberán efectuar el pago de la parte correspondiente de los gastos estimados tan pronto como reciban las notificaciones.

**COMITÉ PREPARATORIO DE LA PRIMERA CONFERENCIA DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO V
SOBRE LOS RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA DE LA CONVENCIÓN SOBRE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES**

Ginebra, 18 de junio de 2007

Servicios de conferencias	Servicios de reuniones*	Documentación anterior al período de sesiones*	Documentación del período de sesiones*	Actas resumidas*	Documentación posterior al período de sesiones*	Necesidades de servicios de apoyo*	Otras necesidades*	Total*
(Dólares EE.UU.)								
Interpretación y servicios de reuniones	12.800							12.800
Traducción de la documentación		42.900	23.400	37.500	49.100			152.900
Necesidades de servicios de apoyo						900		900
Otras necesidades							3.300	3.300
Total	12.800	42.900	23.400	37.500	49.100	900	3.300	169.900

* A razón de 1 dólar de los EE.UU. = 1,22 FS.

A.	Necesidades totales de servicios de conferencias (incluido el 13% en concepto de gastos de apoyo al programa)	169.900
B.	Necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias	-
	Total general (cifra redondeada) A+B	169.900

**PRIMERA CONFERENCIA DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO V SOBRE LOS RESTOS
 EXPLOSIVOS DE GUERRA, ANEXO A LA CONVENCIÓN SOBRE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES**

Ginebra, 5 de noviembre de 2007

Servicios de conferencias	Servicios de reuniones*	Documentación anterior al período de sesiones*	Documentación del período de sesiones*	Actas resumidas*	Documentación posterior al período de sesiones*	Necesidades de servicios de apoyo*	Otras necesidades*	Total*
(Dólares EE.UU.)								
Interpretación y servicios de reuniones	12.800							12.800
Traducción de la documentación		55.600	42.900	37.500	55.600			191.600
Necesidades de servicios de apoyo						900		900
Otras necesidades							3.300	3.300
Total	12.800	55.600	42.900	37.500	55.600	900	3.300	208.600

* A razón de 1 dólar de los EE.UU. = 1,22 FS.

A.	Necesidades totales de servicios de conferencias (incluido el 13% en concepto de gastos de apoyo al programa)	208.600
B.	Necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias	
1)	Equipo técnico	2.000
	Gastos de apoyo al programa a razón del 13% de B	260
	Subtotal B	2.260
	Total general (cifra redondeada) A+B	210.900

Anexo III

PROGRAMA PROVISIONAL DE LA PRIMERA CONFERENCIA DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO V SOBRE LOS RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA, QUE SE CELEBRARÁ EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007

(Recomendado a la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes
en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra)

1. Apertura de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.
2. Informe del Comité Preparatorio.
3. Elección del Presidente.
4. Aprobación del programa.
5. Aprobación del reglamento.
6. Nombramiento del Secretario General de la Conferencia.
7. Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia.
8. Elección de los otros miembros de la Mesa de la Conferencia.
9. Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia.
10. Intercambio general de opiniones (Pleno).
11. Examen de la situación y el funcionamiento del Protocolo.
12. Estudio de los asuntos relacionados con la aplicación nacional del Protocolo, incluida la presentación o actualización de informes nacionales anuales.
13. Preparación de conferencias de examen.
14. Informes de los órganos subsidiarios que se establezcan.
15. Otros asuntos.
16. Examen y aprobación del documento final.

Anexo IV

**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS CONFERENCIAS DE
LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO V
SOBRE LOS RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA**

(Recomendado a la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes
en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra)

ÍNDICE

Capítulo

I. REPRESENTACIÓN Y CREDENCIALES

Artículo 1.	Composición de las delegaciones.....
Artículo 2.	Presentación de credenciales.....

II. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y OTROS CARGOS

Artículo 3.	Elecciones
Artículo 4.	Presidente interino.....
Artículo 5.	Sustitución del Presidente
Artículo 6.	Participación del Presidente en la adopción de decisiones

III. MESA DE LA CONFERENCIA

Artículo 7.	Composición
Artículo 8.	Presidente
Artículo 9.	Funciones

IV. SECRETARÍA

Artículo 10.	Funciones del Secretario General.....
Artículo 11.	Funciones de la secretaría
Artículo 12.	Gastos
Artículo 13.	Declaraciones de la secretaría

V. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

Artículo 14.	Quórum
Artículo 15.	Atribuciones generales del Presidente
Artículo 16.	Cuestiones de orden
Artículo 17.	Intervenciones
Artículo 18.	Precedencia
Artículo 19.	Cierre de la lista de oradores.....
Artículo 20.	Derecho de respuesta.....
Artículo 21.	Suspensión o aplazamiento de la sesión.....
Artículo 22.	Aplazamiento del debate
Artículo 23.	Cierre del debate
Artículo 24.	Orden de las mociones
Artículo 25.	Presentación de propuestas y enmiendas de fondo
Artículo 26.	Retiro de propuestas y mociones.....
Artículo 27.	Decisiones sobre cuestiones de competencia.....
Artículo 28.	Reconsideración

ÍNDICE (continuación)

Capítulo

VI. ADOPCIÓN DE DECISIONES

Artículo 29. Adopción de decisiones.....

VII. ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

Artículo 30.

Artículo 31. Miembros

Artículo 32. Normas aplicables

VIII. IDIOMAS Y ACTAS

Artículo 33. Idiomas de la Conferencia.....

Artículo 34. Interpretación

Artículo 35. Idiomas de los documentos oficiales.....

Artículo 36. Actas y grabaciones sonoras de las sesiones.....

IX. SESIONES PÚBLICAS Y SESIONES PRIVADAS

Artículo 37.

X. OTROS PARTICIPANTES Y OBSERVADORES

Artículo 38. Representantes de organizaciones a las que se haya concedido
la calidad de observador en las Naciones Unidas

Artículo 39. Representantes de órganos de las Naciones Unidas,
de organismos conexos y de otras organizaciones
intergubernamentales

Artículo 40. Comité Internacional de la Cruz Roja, Centro Internacional
de Desminado Humanitario de Ginebra

Artículo 41. Representantes de organizaciones no gubernamentales.....

Artículo 42. Declaraciones escritas

XI. ENMIENDA O SUSPENSIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 43. Método de enmienda

Artículo 44. Método de suspensión

Capítulo I

REPRESENTACIÓN Y CREDENCIALES

Composición de las delegaciones

Artículo 1

1. Toda Alta Parte Contratante en el Protocolo V anexo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (en adelante "la Convención") podrá estar representado en la Conferencia. Los Estados que no sean partes en el Protocolo V podrán participar en calidad de observadores.

2. La delegación de cada Estado que participe en la Conferencia estará formada por un jefe de delegación y los representantes, suplentes y asesores que se consideren necesarios. Un representante suplente o un asesor podrá actuar como representante cuando sea designado para ello por el jefe de la delegación.

Presentación de credenciales

Artículo 2

Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados al Secretario General de la Conferencia, de ser posible no más tarde de 24 horas después de la fecha de la apertura de la Conferencia. Cualquier otro cambio que se produzca más adelante en la composición de las delegaciones se comunicará también al Secretario General de la Conferencia. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Capítulo II

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y OTROS CARGOS

Elecciones

Artículo 3

La Conferencia elegirá de entre los Estados Partes que participen en ella un Presidente y dos Vicepresidentes. Todos ellos serán elegidos de manera que se garantice el carácter representativo de la Mesa tal como se prevé en el artículo 7.

Presidente interino

Artículo 4

1. Cuando el Presidente considere necesario ausentarse de una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya.
2. Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que éste.

Sustitución del Presidente

Artículo 5

En caso de que el Presidente no pueda desempeñar sus funciones, se elegirá un nuevo Presidente.

Participación del Presidente en la adopción de decisiones

Artículo 6

El Presidente, o un Vicepresidente que actúe en calidad de Presidente, no participará en la adopción de decisiones, pero designará a otro miembro de su delegación para que lo haga en su lugar.

Capítulo III

MESA DE LA CONFERENCIA

Composición

Artículo 7

La Mesa de la Conferencia estará integrada por el Presidente, quien presidirá los trabajos, dos Vicepresidentes y el Presidente de cualquier otro órgano subsidiario.

Presidente

Artículo 8

El Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente por él designado desempeñará las funciones de Presidente de la Mesa de la Conferencia.

Funciones

Artículo 9

Además de llevar a cabo otras funciones previstas en el presente reglamento, la Mesa de la Conferencia asistirá al Presidente en la dirección general de los debates de la Conferencia y, con sujeción a las decisiones de ésta, coordinará su labor.

Capítulo IV

SECRETARÍA

Funciones del Secretario General

Artículo 10

1. Habrá un Secretario General de la Conferencia que actuará como tal en todas las sesiones de la Conferencia y de cualquier otro órgano subsidiario y que podrá designar a un miembro de la secretaría para que lo sustituya en esas sesiones.
2. El Secretario General de la Conferencia dirigirá el personal que sea necesario para la Conferencia y sus órganos subsidiarios.

Funciones de la secretaría

Artículo 11

De conformidad con el presente reglamento, la secretaría de la Conferencia:

- a) Interpretará los discursos pronunciados en las sesiones;
- b) Recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos oficiales de la Conferencia;
- c) Publicará y distribuirá los documentos aprobados por la Conferencia, incluido su Documento Final;
- d) Preparará y distribuirá las actas resumidas de las sesiones plenarias;
- e) Preparará las grabaciones sonoras de las sesiones y se encargará de su conservación;
- f) Tomará las medidas necesarias para custodiar y conservar los documentos de la Conferencia en los archivos de las Naciones Unidas; y
- g) En general, ejecutará todas las demás tareas necesarias para el servicio de la Conferencia.

Gastos

Artículo 12

Los gastos de la Conferencia serán sufragados por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V que participen en la Conferencia de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta las diferencias entre el número de miembros de las Naciones Unidas y el número de Altas Partes Contratantes que participen en la Conferencia. Los Estados que no sean Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y que acepten la invitación de tomar parte en la Conferencia compartirán los gastos con arreglo a sus cuotas respectivas en la escala de las Naciones Unidas.

Declaraciones de la secretaría

Artículo 13

El Secretario General o cualquier otro miembro de la secretaría designado con esos fines podrá, de conformidad con el artículo 17, hacer declaraciones orales o escritas respecto de cualquier cuestión que se esté examinando.

Capítulo V

DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

Quórum

Artículo 14

Constituirá quórum la mayoría de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V que participen en la Conferencia.

Atribuciones generales del Presidente

Artículo 15

1. Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente presidirá las sesiones plenarias de la Conferencia, abrirá y levantará cada una de las sesiones, dirigirá los debates, concederá la palabra, someterá cuestiones a la Conferencia para que adopte decisiones y proclamará las decisiones adoptadas. El Presidente decidirá las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden de éstas. El Presidente podrá proponer a la Conferencia el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo permitido a los oradores y el número de ocasiones en que los representantes de cada participante puedan hablar acerca de una cuestión, el aplazamiento o el cierre del debate y el levantamiento o la suspensión de una sesión.

2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda subordinado a la autoridad de la Conferencia.

Cuestiones de orden

Artículo 16

Un representante podrá plantear en cualquier momento una cuestión de orden y el Presidente adoptará una decisión inmediata al respecto con arreglo al presente reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación será sometida inmediatamente a la Conferencia para que adopte una decisión, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la Conferencia. Al plantear una cuestión de orden, el representante no podrá hablar sobre el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

Intervenciones

Artículo 17

1. Nadie podrá tomar la palabra en la Conferencia sin autorización previa del Presidente, quien, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 y 18 a 22, concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de intervenir.

2. Los debates se limitarán a la cuestión que tenga ante sí la Conferencia, y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al tema que se esté examinando.

Precedencia

Artículo 18

Podrá darse la precedencia al Presidente u otro representante de un órgano subsidiario a fin de que exponga las conclusiones de ese órgano.

Cierre de la lista de oradores

Artículo 19

En el curso de un debate, el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el asentimiento de la Conferencia, declarar cerrada la lista.

Derecho de respuesta

Artículo 20

El Presidente podrá dar el derecho de respuesta al representante de un Estado que participe en la Conferencia que lo solicite; se podrá dar la oportunidad de responder a cualquier otro representante. En el ejercicio de este derecho, los representantes deberán esforzarse por ser lo más breves que sea posible y, preferentemente, harán sus declaraciones al final de la sesión en que hayan solicitado este derecho.

Suspensión o aplazamiento de la sesión

Artículo 21

Todo representante podrá proponer en cualquier momento la suspensión o el aplazamiento de la sesión. Esas mociones no se someterán a debate sino que se someterán inmediatamente a la Conferencia para que adopte una decisión al respecto.

Aplazamiento del debate

Artículo 22

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Además del representante que proponga la moción, podrán hablar dos representantes en favor y dos en contra de ella, tras lo cual se someterá inmediatamente a la Conferencia para que adopte una decisión al respecto.

Cierre del debate

Artículo 23

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hablar. Solamente se permitirá que intervengan en relación con el cierre del debate dos oradores que se opongan a él, tras lo cual se someterá inmediatamente la moción a la Conferencia para que adopte una decisión al respecto.

Orden de las mociones

Artículo 24

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15, las mociones que se mencionan a continuación tendrán precedencia, en el orden que se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones presentadas:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Aplazamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate;
- d) Cierre del debate.

Presentación de propuestas y enmiendas de fondo

Artículo 25

Normalmente, las propuestas y enmiendas de fondo se presentarán por escrito al Secretario General de la Conferencia, quien distribuirá copias a todas las delegaciones en los idiomas de la Conferencia. Como norma general, no se discutirá ninguna propuesta ni se someterá para la

adopción de decisiones a menos que se hayan distribuido copias de ella a todas las delegaciones no más tarde del día anterior a la sesión. No obstante, el Presidente podrá permitir el debate y el examen de enmiendas o mociones de procedimiento, aun cuando estas enmiendas y mociones no se hayan distribuido o se hayan distribuido solamente el mismo día de la reunión.

Retiro de propuestas y mociones

Artículo 26

El patrocinador de una propuesta o moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que se haya adoptado una decisión al respecto, siempre que no haya sido enmendada. La propuesta o moción que se retire de esta forma podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

Decisiones sobre cuestiones de competencia

Artículo 27

Una moción cuyo objeto sea la adopción de una decisión sobre la competencia de la Conferencia para examinar una cuestión o para adoptar una propuesta que se le haya presentado, deberá ser objeto de una decisión antes de que se celebre el debate o se adopte una decisión respecto de dicha propuesta.

Reconsideración

Artículo 28

Cuando se haya aprobado o rechazado una propuesta o moción, no se podrá volver a considerar a menos que la Conferencia adopte una decisión en ese sentido. Solamente se autorizará a intervenir acerca de la moción de reconsideración a dos oradores que se opongan a ella, tras lo cual se someterá inmediatamente a la Conferencia para que adopte una decisión al respecto.

Capítulo VI

ADOPCIÓN DE DECISIONES

Adopción de decisiones

Artículo 29

La Conferencia realizará su labor y adoptará sus decisiones de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Convención.

Capítulo VII

ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

Artículo 30

Si lo considera apropiado para la organización de sus trabajos, la Conferencia podrá establecer órganos subsidiarios, como comités, grupos de trabajo u otros órganos, abiertos a la participación de todas las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V.

Miembros

Artículo 31

Cada órgano subsidiario tendrá en su Mesa los cargos que considere necesarios.

Normas aplicables

Artículo 32

Se aplicarán, *mutatis mutandis*, los artículos de los capítulos II, V y VII a los procedimientos de cualquier órgano subsidiario, con las siguientes excepciones:

- a) El presidente de cualquier órgano subsidiario podrá participar en la adopción de decisiones;
- b) Una mayoría de los representantes de cualquier órgano subsidiario de composición limitada constituirá quórum.

Capítulo VIII

IDIOMAS Y ACTAS

Idiomas de la Conferencia

Artículo 33

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales de la Conferencia.

Interpretación

Artículo 34

1. Los discursos pronunciados en un idioma de la Conferencia se interpretarán a los demás idiomas.
2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma que no sea de la Conferencia, siempre que se encargue de proporcionar la interpretación a uno de los idiomas de la Conferencia. La interpretación hecha por los intérpretes de la secretaría en los idiomas de la Conferencia podrá basarse en la interpretación hecha al primero de esos idiomas.

Idiomas de los documentos oficiales

Artículo 35

Los documentos oficiales y todos los instrumentos adoptados por la Conferencia, incluido su Documento Final, se distribuirán en los idiomas de la Conferencia.

Actas y grabaciones sonoras de las sesiones

Artículo 36

1. Las actas resumidas de las sesiones plenarias de la Conferencia se prepararán y distribuirán tan pronto como sea posible en todos los idiomas de la Conferencia a todos los representantes, quienes comunicarán a la secretaría en un plazo de cinco días laborales tras dicha distribución toda corrección que deseen hacer al respecto.
2. La secretaría hará las grabaciones sonoras de las sesiones de la Conferencia. Se harán también grabaciones sonoras de las sesiones de cualquier otro órgano subsidiario cuando el órgano interesado o el órgano que lo haya creado así lo decida.

Capítulo IX

SESIONES PÚBLICAS Y SESIONES PRIVADAS

Artículo 37

1. Las sesiones plenarias de la Conferencia serán públicas a menos que se decida otra cosa.
2. Las sesiones de los demás órganos subsidiarios que se establezcan en virtud del artículo 30 serán públicas a menos que se decida otra cosa.

Capítulo X

OTROS PARTICIPANTES Y OBSERVADORES

Representantes de organizaciones a las que se haya concedido la calidad de observador en las Naciones Unidas

Artículo 38

Los representantes designados por cualquier organización a la que se haya concedido la calidad de observador en las Naciones Unidas mediante una resolución de la Asamblea General podrán participar en calidad de observadores en los debates de la Conferencia y de sus órganos subsidiarios.

Representantes de órganos de las Naciones Unidas, de organismos conexos y de otras organizaciones intergubernamentales

Artículo 39

Los representantes designados por órganos de las Naciones Unidas, por los organismos especializados u otros organismos conexos y por otras organizaciones intergubernamentales invitadas a la Conferencia podrán participar como observadores en sus debates y en sus órganos subsidiarios.

Comité Internacional de la Cruz Roja, Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra

Artículo 40

Los representantes designados por el Comité Internacional de la Cruz Roja y por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra podrán participar en calidad de observadores en los debates de la Conferencia y de sus órganos subsidiarios a fin de que, en particular, la Conferencia pueda aprovechar la experiencia correspondiente del Comité Internacional de la Cruz Roja y del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

Representantes de organizaciones no gubernamentales

Artículo 41

1. Las organizaciones no gubernamentales podrán designar representantes para que asistan a las sesiones públicas de la Conferencia y presentar por escrito contribuciones acerca de las cuestiones en que tengan especial competencia, sufragando sus gastos. También tendrán derecho a recibir los documentos de la Conferencia.

2. Por invitación del Presidente de la sesión plenaria, los representantes de dichas organizaciones podrán hacer en las sesiones plenarias declaraciones orales sobre las cuestiones en que tengan una competencia especial.

Declaraciones escritas

Artículo 42

Las declaraciones escritas presentadas por los representantes designados mencionados en los artículos 38, 39, 40 y 41 serán distribuidas por la secretaría entre todas las delegaciones en las cantidades y en los idiomas en que se faciliten esas declaraciones a la secretaría para su distribución.

Capítulo XI

ENMIENDA O SUSPENSIÓN DEL REGLAMENTO

Método de enmienda

Artículo 43

El presente reglamento podrá ser enmendado mediante decisión de la Conferencia por recomendación de la Mesa.

Método de suspensión

Artículo 44

El presente reglamento podrá ser suspendido por decisión de la Conferencia, siempre que se haya notificado 24 horas antes la moción de suspensión, plazo que podrá ser eliminado si ningún representante se opone a ello; los órganos subsidiarios podrán decidir la suspensión de normas que les afecten. Toda suspensión se limitará a un fin específico declarado y al período necesario para conseguirlo.

Anexo V

LISTA DE DOCUMENTOS

CCW/P.V/CONF/2007/PC/1	Programa provisional
CCW/P.V/CONF/2007/PC/2	Gastos estimados de la reunión del Comité Preparatorio de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra, anexo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados
CCW/P.V/CONF/2007/PC/3	Informe de procedimiento
CCW/P.V/CONF/2007/PC/WP.1	Agenda provisional de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra, que se celebrará el 5 de noviembre de 2007
CCW/P.V/CONF/2007/PC/WP.2	Proyecto de reglamento para las conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra
CCW/P.V/CONF/2007/PC/WP.3	Documento de debate sobre el intercambio de información con arreglo al Protocolo V
CCW/P.V/CONF/2007/PC/WP.4	Documento de examen sobre cooperación y asistencia
CCW/P.V/CONF/2007/PC/WP.5	Presentación de informes nacionales con arreglo al Protocolo V. Documento de reflexión
CCW/P.V/CONF/2007/PC/INF.1	List of Participants
CCW/P.V/CONF/2007/PC/MISC.1	Provisional List of Participants
CCW/P.V/CONF/2007/PC/CRP.1	Draft Procedural Report

Los documentos citados están disponibles en todos los idiomas oficiales en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas en <http://documents.un.org> y en el sitio web oficial de la Convención, incorporado en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra: <http://www.unog.ch/disarmament/CCW>.
